



Expediente: **057560622681**
Radicado: **AU-04068-2021**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **06/12/2021** Hora: **16:19:53** Folios: **3**



San Luis,

Señor,
JORGE ELIECER SAMPEDRO OLIVARES
Vereda Las Delicias, sector Río Claro
Municipio de Sonsón

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquin del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el Expediente No. **057560622681**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Proyecto: Isabel C. Guzmán B
Fecha: 03/12/2021

Ruta: www.cornare.gov.co/sg/ Apoyo/Gestión Juridica/Anexas

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 8

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 9

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 2





Expediente:	057560622681
Radicado:	AU-04068-2021
Sede:	REGIONAL BOSQUES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	08/12/2021
Hora:	16:19:53
Folios:	3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 134-0171 del 04 de noviembre de 2015, se resolvió AUTORIZAR al señor JORGE ELIECER SAMPEDRO OLIVARES identificado con cédula de ciudadanía No 7.248.015, un PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PRIVADO para 22 árboles de la especie *acacia mangium*, los cuales se localizan en el predio rural identificado con FMI: 018-17198, ubicado en la Autopista Medellín-Bogotá, sobre la Abscisa Km 98+900 en el costado izquierdo de la vía, a la altura del Municipio de Puerto Triunfo, para un volumen total de 7.46 m³, en término de dos (02) meses.

Que, en ejercicio de control y seguimiento, funcionarios del grupo técnico de la Corporación, procedieron a realizar visita al predio de interés, generándose el informe técnico de control y seguimiento No. IT-07606 del 29 de noviembre de 2021, dentro del cual se estableció lo siguiente:

"(...)

OBSERVACIONES

El día 17 de noviembre funcionario de la Regional Bosques, realiza visita de control y seguimiento al predio Las Delicias propiedad del señor JORGE ELICER SAMPEDRO OLIVARES, La Autorización de Aprovechamiento de Árboles Aislados, evidenciándose lo descrito a continuación:

- *En compañía del señor Domingo Toro, y los funcionarios de la corporación, se hizo un recorrido por el sitio del aprovechamiento, en el cual se verifica en campo el área otorgada para el aprovechamiento forestal.*
- *Se realiza un recorrido por el sitio donde se realizó la tala de los veintidós (22) árboles de las especies de Acacia Mangium (*Acacia mangium*), con un volumen comercial de 7.46 metros cúbicos.*



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

- Se observó el día de la visita que los árboles a los que se les otorgó el permiso de aprovechamiento de árboles aislados, ya no se encuentran en pie, ya que, de acuerdo a la información suministrada por el acompañante, todos los individuos fueron aprovechados. De esta actividad no se observan afectaciones ambientales.
- De esta manera, el señor Domingo Toro identificado con C.C 3,578.881, informa y enseña que los árboles que fueron reemplazados en la solicitud, fueron sembrados en una cantidad aproximada de ochenta y ocho (88) árboles de las especies Guamo (*Inga edulis*), Suribio (*Zygia longifolia*), Guadua (*Guadua angustifolia*), y entre otros nativos de la región.

Los arboles sembrados por la compensación de 4:1 del aprovechamiento forestal otorgado al señor JORGE ELICER SAMPEDRO OLIVARES, fueron sembrados por toda la orilla de la quebrada La Blanca, en el predio con PK 7562006000001000062 y FMI 0019137 en las coordenadas (-74°50' 11,49" N) y (05° 55' 11,99"O) msnm 379, donde se puede evidenciar que los arboles están sembrados a una distancia de 5 a 7 metros por la orilla del bosque y cuentan con diámetros de 10 a 25 centímetros de diámetro con una altura promedio de 8 a 12 metros. En cuanto al estado fitosanitario, estos se encuentran en buen estado, sin presencia de plagas o comején.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
<p>ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR: al señor JORGE ELICER SANPEDRO OLIVARES, identificado con C.C 7,248,015, un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio privado, para 22 árboles de la especie acacias manguen, los cuales se localizan en el predio rural identificado con FMI 0019137 y un PK 7562006000001000062, según el geo portal interno de Cornare, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá sobre la Abscisa KM 98+900 en el costado izquierdo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR: al señor JORGE ALICER SAN PEDRO OLIVARES, para que cumpla con las siguientes obligaciones: • Realizar el aprovechamiento de 22 árboles aislados, y hacer una compensación 4*1 para un total de 88 árboles. Hacer una adecuada disposición de los residuos generados por el aprovechamiento.</p>		X			<p>El usuario sembró como medida de compensación contenida en la resolución N° 134-0171 del 04/11/2015, alrededor de ochenta y ocho (88) árboles de las especies Guamo (<i>Inga edulis</i>), Suribio(<i>Zygia longifolia</i>), Guadua (<i>Guadua</i>), y entre otros nativos de la región, en las coordenadas 74° 50' 13,25" 05° 55' 13,41" Z: 343</p>

26. CONCLUSIONES:

El señor JORGE ELICER SAMPEDRO OLIVARES, C.C 7,248,015, ha dado cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución con Radicado N°134-0171 del 04/11/2015, en el ARTICULO PRIMERO "autorizar al señor JORGE ELICER SAMPEDRO OLIVARES, C.C 7,248,015, un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados en espacio privado, para 22 árboles de

la especie *Acacia mangium*, los cuales se localizan en el predio rural identificado con FMI 0019137 y un PK 756200600001000062, según el Geoportal interno de Cornare, ubicado en la Autopista Medellín - Bogotá sobre la Abscisa KM 98+900 en el costado izquierdo.

En el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución con radicado N°134- 0171 del 04/11/2015 "Requerir al señor JORGE ELICER SANPEDRO OLIVARES, para que cumpla con las siguientes obligaciones: Realizar el aprovechamiento de 22 árboles aislados, y hace una compensación 4:1 para un total de 88 árboles. Hacer una adecuada disposición de los residuos generados por el aprovechamiento."

Se puede evidenciar que las especies de árboles sembrados como medida de compensación son las especies de especies Guamo (*Inga edulis*), Suribio (*Zygia longifolia*), Guadua (*Guadua angustifolia*), y entre otros nativos de la región, en las coordenadas 74° 50' 13,25" 05° 55' 13,41" Z: 343, donde se puede evidenciar que los arboles están sembrados a una distancia de 5 a 7 metros por la orilla del bosque y tiene un diámetros de 10 a 25 centímetros de diámetro con un a altura promedio de 8 a 12 metros, el estado fitosanitarios se encuentran bien.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el Artículo 03 de la Ley 1437 de 2011 establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

Artículo 10°. "Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, de acuerdo a lo contenido en el Informe técnico de control y seguimiento No. IT-07606 del 29 de noviembre de 2021, se procederá a dar por terminado el aprovechamiento forestal de árboles aislados, otorgado mediante Resolución N° 134-0171 del 04 de noviembre de 2015, puesto que no existen obligaciones pendientes, así mismo, se procederá a ordenar el archivo del expediente 057560622681.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, otorgado al señor JORGE ELIECER SAMPEDRO OLIVARES, identificado con cédula de ciudadanía No 7.248.015, mediante Resolución N° 134-0171 del 04 de noviembre de 2015.

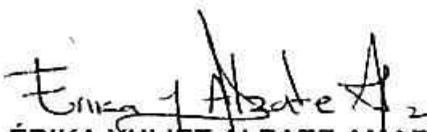
ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental de la Regional Bosques el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente N° 057560622681, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto administrativo, al señor JORGE ELIECER SAMPEDRO OLIVARES, identificado con cédula de ciudadanía No 7.248.015, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÉRIKA YULIET ALZATE AMARILES
DIRECTORA REGIONAL BOSQUES
Expediente: 057560622681
Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Asunto: archivo definitivo tramite ambiental
Fecha: 03/12/2021